|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
|  | Distr.GENERALCBD/SBI/REC/2/1513 de julio de 2018ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Segunda reunión

Montreal (Canadá), 9 a 13 de julio de 2018

Tema 15 del programa

**RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN**

2/15. Revisión de la eficacia de los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*

1. *Pide* a la Mesa y a la Secretaria Ejecutiva que, al terminar de preparar la propuesta de organización de los trabajos para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, tengan en cuenta la presente recomendación y la información que figura en la nota de la Secretaria Ejecutiva sobre el examen de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de las Partes en los Protocolos[[1]](#footnote-1) y las notas de información relacionadas[[2]](#footnote-2);

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe con los esfuerzos en curso, en colaboración con los Gobiernos u organizaciones anfitriones, para que los lugares de las reuniones sean más ecológicos, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para evitar o reducir al mínimo el uso de plásticos que no son reutilizables y el desperdicio de alimentos, promoviendo a la vez la eficiencia energética;

3. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que invite a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a presentar sus opiniones, a más tardar el 15 de agosto de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos propuesto en el anexo del proyecto de decisión que figura en la presente, y que revise, según sea necesario, el procedimiento propuesto, sobre la base de esas opiniones, y lo someta a consideración de la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su novena reunión y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

4. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que adopten, respectivamente, una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

**A. Examen de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya**

*Recordando* las decisiones [XII/27](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-27-es.pdf), [CP-7/9](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-07/mop-07-dec-09-es.pdf) y [NP-1/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-01/np-mop-01-dec-12-es.pdf), [XIII/26](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-26-es.pdf), [XIII/33](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-33-es.pdf), [CP-8/10](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-08/mop-08-dec-10-es.pdf) y [NP-2/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-02/np-mop-02-dec-12-es.pdf),

*Habiendo examinado* la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, aplicando los criterios establecidos en las decisiones XIII/26, CP-VIII/10 y NP-2/12, respectivamente, y *teniendo en cuenta* las opiniones de las Partes, los observadores y los participantes que asistieron a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y las opiniones recabadas a través de las encuestas realizadas después de las reuniones,

*Reconociendo* que se realizará un nuevo examen en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Observa con satisfacción* que las reuniones concurrentes han permitido una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos y han mejorado las consultas, la coordinación y las sinergias entre los respectivos puntos focales nacionales;

2. *Observa* que se consideró que la mayoría de los criterios se habían cumplidos total o parcialmente y que sería conveniente seguir mejorando el funcionamiento de las reuniones concurrentes, en particular para lograr mejores resultados y una mayor eficacia en las reuniones de las Partes en los Protocolos;

3. *Reitera* la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, en las reuniones concurrentes y *resalta*, al respecto, la importancia, en particular, de garantizar una participación adecuada de representantes en las reuniones de los Protocolos mediante la facilitación de fondos para esa participación, incluido en las reuniones entre períodos de sesiones;

4. *Pide* a la Mesa y a la Secretaria Ejecutiva que, al terminar de preparar la propuesta de organización de los trabajos para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, tengan en cuenta la presente decisión y la información que figura en la nota de la Secretaria Ejecutiva[[3]](#footnote-3);

**B. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos**

*La Conferencia de las Partes,*

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Reconociendo* la importancia fundamental de adoptar decisiones basadas en el mejor asesoramiento especializado disponible,

*Reconociendo también* la necesidad de evitar conflictos de intereses de los miembros de los grupos de expertos que se establecen cada tanto para formular recomendaciones,

1. *Aprueba* el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses que figura en el anexo de la presente decisión[[4]](#footnote-4);

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que vele por la puesta en práctica del procedimiento para tratar conflictos de intereses con respecto a la labor de los grupos de expertos técnicos, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Conferencia de las Partes, según proceda.

*Anexo*

**PROCEDIMIENTO PARA EVITAR O TRATAR CONFLICTOS DE INTERESES**

**1. Fines y alcance**

* 1. La finalidad de este procedimiento es contribuir a garantizar la integridad científica de la labor de los grupos de expertos, tales como los grupos especiales de expertos técnicos, y permitir al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, según proceda, sacar conclusiones y formular recomendaciones sobre la base del mejor asesoramiento imparcial disponible brindado por estos grupos de expertos, o proporcionar información confiable, basada en datos empíricos y equilibrada a la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya para que adopten sus decisiones.
	2. Este procedimiento se aplicará a expertos propuestos por las Partes, otros Gobiernos y cualquier órgano u organismo, ya sea gubernamental o no gubernamental, para integrar un grupo especial de expertos técnicos u otro grupo de expertos técnicos. No se aplicará a representantes de las Partes u observadores en reuniones intergubernamentales o en reuniones de otros órganos conformados por miembros que representan a Partes u observadores.

**2. Requisitos**

2.1 Para participar en la labor de un grupo de expertos, ya sea en línea o en forma presencial, cada experto actuará exclusivamente a título personal, independientemente de cualquier vínculo gubernamental, industrial, organizativo o académico que pudiera tener. Los expertos deberán cumplir con los más altos estándares profesionales de manera objetiva y desempeñarse con un alto grado de profesionalidad. Los expertos deberán evitar situaciones, ya sea financieras o de otra índole, que pudieran afectar la objetividad e independencia de su contribución y que pudieran por lo tanto afectar los resultados de la labor del grupo de expertos.

2.2. Con anterioridad a la selección de los miembros del correspondiente grupo de expertos, cada experto propuesto por una Parte, un Gobierno que no es parte o cualquier órgano u organismo, ya sea gubernamental o no gubernamental, para integrar un grupo de expertos, además de completar el formulario de candidatura[[5]](#footnote-5), completará y firmará el formulario de declaración de conflicto de intereses que figura en el apéndice del presente anexo.

2.3 A menos que se decida lo contrario, el requisito de declaración de intereses se aplicará a todos los candidatos y para todos los grupos de expertos establecidos por la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios o por un órgano subsidiario.

2.4 Cuando a un experto que ya integra un grupo de expertos le surja un conflicto directo o indirecto de intereses debido a un cambio de circunstancias que afecta la capacidad de ese experto de contribuir con independencia a la labor del grupo de expertos, el experto comunicará de inmediato dicha situación a la Secretaría.

**3. Formulario de declaración**

3.1 El formulario de declaración de conflicto de intereses que figura en el apéndice del presente anexo se utilizará junto con la propuesta de candidatura y el examen de la situación de los candidatos a miembro de un grupo de expertos.

3.2 El formulario estará disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

**4. Aplicación**

4.1 Las propuestas de candidatura para integrar un grupo de expertos estarán acompañadas de un formulario de declaración de conflicto de intereses debidamente completado y firmado por el candidato correspondiente.

4.2 Una vez que haya recibido las propuestas de candidatura junto con los formularios de conflicto de intereses debidamente completados, la Secretaría revisará la información brindada con el fin de determinar si el candidato ha declarado un interés y, en caso de que lo hubiera declarado, si es significativo (es decir, si el interés declarado se relaciona con el tema o la labor del grupo de expertos en cuestión y afecta, o puede considerarse dentro de lo razonable que afectaría, la objetividad e independencia del experto), o no es significativo (es decir, si el interés declarado no se relaciona o se relaciona solo tangencialmente con el tema o la labor del grupo de expertos de que se trate o tiene un valor meramente simbólico o es irrelevante o bien ha caducado y es improbable que afecte, o se perciba dentro de lo razonable que podría afectar, la objetividad e independencia del experto). En el caso de que la declaración plantee dudas, la Secretaría podrá solicitar información adicional al experto, ya sea directamente o a través de la Parte o el observador correspondiente.

4.3 La Secretaría, en consulta con la Mesa, deberá determinar los candidatos que se seleccionarán y que serán invitados a integrar el grupo de expertos en cuestión, sobre la base de lo siguiente: a) el mandato del grupo de expertos; b) los criterios que se hayan establecido en la notificación para la presentación de candidaturas; y c) el examen de la información brindada en el formulario de declaración de conflicto de intereses. Siempre que sea posible, los grupos de expertos se constituirán de manera de evitar conflictos de intereses.

4.4 En situaciones en las que conformar un grupo de expertos con todo el espectro de conocimientos especializados requeridos para que el grupo cumpla eficazmente su mandato sería imposible o no resultaría práctico sin incluir a determinados expertos que estarían calificados si no fuera por un posible conflicto de intereses, la Secretaría, en consulta con la Mesa, podrá incluir a esos expertos en el grupo, a condición de que: a) haya un equilibrio entre esos posibles intereses de manera que sirva a los objetivos del Convenio y los Protocolos, según proceda; b) los expertos se comprometan a hacer pública la información relativa al posible conflicto de intereses; y c) los expertos se comprometan a procurar contribuir al trabajo del grupo con objetividad y a no participar cuando ello no resulte posible o en caso de que existan dudas.

4.5 Si la situación de un experto cambia durante el mandato del grupo de expertos y se informa de ello a la Secretaría, como se indica en el párrafo 2.4, o si a raíz de las actuaciones de un experto la Secretaría detecta una situación de conflicto de intereses, la Secretaría, en consulta con la presidencia del grupo de expertos, señalará el caso a la atención de la Mesa correspondiente para que esta la oriente.

***Apéndice*[[6]](#footnote-6)**

**Formulario de declaración de conflicto de intereses**

Sírvase firmar y fechar el presente formulario en la última página y devolverlo a la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Conserve una copia para sus archivos.

**Nota:** Usted ha sido propuesto y preseleccionado para prestar servicios como experto en el {nombre o descripción del grupo de expertos} debido a su prestigio profesional y sus conocimientos especializados. Tal como se establece en el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses (decisión 14/-), se espera que evite situaciones que pudieran afectar su objetividad e independencia en las contribuciones que haga a la labor del Grupo de Expertos. Por consiguiente, se requiere que declare ciertas cuestiones para garantizar que la labor del Grupo de Expertos no se vea comprometida por conflictos de intereses. Confiamos en que al completar el presente formulario procederá con profesionalidad, sentido común y honestidad.

Deberá declarar los intereses que sean significativos y pertinentes y guarden o parezcan guardar relación con sus tareas en el marco del Grupo de Expertos y que podrían:

a) afectar seriamente su objetividad en el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades como miembro del Grupo de Expertos;

b) darle una ventaja injusta a usted o a cualquier persona u organización y que le permitiría obtener un beneficio directo y material de un resultado específico de la labor del Grupo de Expertos.

A los efectos de este requisito, toda circunstancia que pudiera llevar a una persona razonable a cuestionar su objetividad, o a pensar que se ha creado una ventaja injusta, constituye un posible conflicto de intereses y se deberá declarar en el presente formulario. Esta declaración de interés no significa necesariamente que exista un conflicto o que usted esté impedido de participar en la labor del Grupo de Expertos. Si tiene dudas sobre la pertinencia de declarar o no un interés, le recomendamos que lo declare.

La Secretaría mantendrá la confidencialidad del contenido del presente formulario, a menos que el experto que complete el formulario determine lo contrario.

**Formulario de declaración de conflicto de intereses**

(De carácter confidencial una vez completado, a menos que quien lo complete determine lo contrario)

NOMBRE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EMPLEADOR ACTUAL: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CANDIDATURA PROPUESTA POR: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. ¿Participa usted en actividades profesionales significativas y pertinentes que podría considerarse que constituyen un conflicto de intereses?

\_\_\_ Sí \_\_\_\_ No (en caso afirmativo, brinde más detalles a continuación)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Sírvase indicar los intereses profesionales y otros intereses no financieros significativos y pertinentes que guarden o pudiera parecer que guardan relación con sus tareas en el Grupo de Expertos y que se podría interpretar que:

 i) afectan seriamente su objetividad en el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades en el Grupo de Expertos;

ii) le dan una ventaja injusta a usted o a cualquier persona u organización. Esto puede incluir, entre otros, ser miembro de consejos de administración de grupos de promoción de intereses.

2. ¿Tiene usted intereses financieros significativos y pertinentes relacionados con el tema de trabajo en el que participaría que podría considerarse que constituyen un conflicto de intereses?

\_\_\_ Sí \_\_\_\_ No (en caso afirmativo, brinde más detalles a continuación)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Sírvase indicar los intereses financieros significativos y pertinentes que guarden o que pudiera parecer que guardan relación con las tareas que cumplirá para la Secretaría y que se podría interpretar que:

i) afectan seriamente su objetividad en el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades en el Grupo de Expertos;

ii) le dan una ventaja injusta a usted o a cualquier persona u organización. Esto puede incluir, entre otros, relaciones laborales, relaciones de consultoría, inversiones financieras, intereses de propiedad intelectual e intereses comerciales y fuentes de apoyo a investigaciones del sector privado.

3. ¿Existe algún otro interés que podría afectar su objetividad o independencia en el desempeño de la labor en la que participaría?

\_\_\_ Sí \_\_\_\_ No (en caso afirmativo, brinde más detalles a continuación, incluida la forma en que propone tratar el posible conflicto de intereses a fin de eliminarlo o reducirlo al mínimo)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Sírvase aportar más detalles (si respondió afirmativamente a cualquiera de las preguntas 1 a 3):

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Declaro que a mi leal saber y entender la información aquí brindada está completa y es correcta. Me comprometo a comunicar inmediatamente a la Secretaría cualquier cambio que se produzca en mi situación en el transcurso de la labor que se me asigne.

Entiendo que la Secretaría conservará la información sobre mis intereses por un período de cinco años luego de finalizada la actividad a la que he contribuido y que, una vez finalizado ese plazo, la información se destruirá. Con sujeción al requisito de notificar la existencia de un conflicto de intereses a la Secretaría con arreglo a la sección 2 del Procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses, entiendo que este formulario se considerará confidencial y que se examinará de conformidad con lo dispuesto en la sección 4 del Procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses.

Por la presente declaro que cumpliré con el Procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses que figura en el anexo de la decisión 14/-.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma Fecha

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/SBI/2/16/Add.1. [↑](#footnote-ref-1)
2. CBD/SBI/2/INF/1 e INF/2. [↑](#footnote-ref-2)
3. CBD/SBI/2/16 y Add.1. [↑](#footnote-ref-3)
4. El anexo se completará con arreglo al párrafo 3 de la recomendación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación donde se pide a la Secretaria Ejecutiva que solicite opiniones. [↑](#footnote-ref-4)
5. El formulario de candidatura se basa en el formulario requerido para la lista de expertos en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión [BS-I/4](http://bch.cbd.int/protocol/decisions/?decisionID=8286), anexo I, apéndice). [↑](#footnote-ref-5)
6. El presente formulario se basa en la Política sobre conflicto de intereses y procedimientos de aplicación que adoptó el Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en su decisión IPBES-3/3 y que figura en el anexo II de esa decisión.
Véase <https://www.ipbes.net/system/tdf/downloads/Decision_IPBES_3_3_ES_0.pdf?file=1&type=node&id=14608>. [↑](#footnote-ref-6)